Aguachica, Cesar, 27 de Febrero de 2026.

CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA
PROCESO DE MINIMA CUANTIA No MC 003-2026.

Señores:
COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE SANTANDER.
NIT 800.140.071-5
CARRERA 3 – 17-40
Aguachica, Cesar.

ASUNTO: Carta de aceptación del proceso de Mínima Cuantía No. MC 003 de 2026 cuyo objeto es **"ADQUISICION DE PLANES DE PREVISION EXEQUIAL PARA LOS FUNCIONARIOS DEL IMTTA EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SINDICAL SEGÚN EL ACTA 003 DE 2017 DEL CONSEJO DIRECTIVO".**

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que la oferta presentada por usted, en el sistema electrónico de contratación pública – Secopii, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR - IMTTA**, para desarrollar el siguiente contrato.

NUMERO DE CONTRATO.	9366233
CONTRATANTE.	Instituto Municipal de Tránsito y Transporte de Aguachica, Cesar.
REPRESENTANTE LEGAL.	Gelver Antonio Cardenas Mancera.
CEDULA.	18.927.223 de Aguachica, Cesar.
CARGO.	Director y/o Representante legal.
NIT INSTITUTO.	800.124.833-3.
CONTRATISTA.	COOPERATIVA DE SERVICIOS FUNERARIOS DE SANTANDER.
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ERNESTO ARCE GALVIS.
C.C	13.847.407 de Bucaramanga, Santander.
SUPERVISOR(A).	Esmeralda del Carmen López Cañavera / Subdirectora Administrativa y Financiera del IMTTA.
VALOR DEL CONTRATO.	$ 7.170.600
C.D.P	0063 del 18 de Febrero de 2026.
PLAZO DE EJECUCION.	El plazo de ejecución del presente contrato será de diez (**10**) **dias hábiles** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato y la activación del botón de inicio en el Secopii. Para tal efecto el termino de vigencia del plan será por el termino de 1 año.
LUGAR DE EJECUCION.	Calle 8 número 14 - 46 del municipio de Aguachica, Cesar.

GARANTIAS.	**1. Cumplimiento del Contrato:** Por una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más y por un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato. **2. Calidad del Servicio y Correcto Funcionamiento de los Bienes:** Por una vigencia igual al término del contrato y seis (6) meses más y por un valor equivalente al (10%) del valor total del contrato.
OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Cumplir con los deberes establecidos en el en el articulo 5 de la Ley 80 de 1993, en consecuencia, deberá: 1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; 4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar; 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 7. Cumplir con las normas sobre seguridad social (salud, pensiones, riesgos). 8. Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial y demás. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 9. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del objeto de la entidad. 10. Asumir voluntariamente, durante la ejecución del contrato, la responsabilidad exclusiva del riesgo de exposición o contagio del virus, de todo el personal involucrado, eximiendo a la Entidad de cualquier tipo de responsabilidad, en aquellos

	eventos en los que la personas incumpla con sus obligaciones, deberes o responsabilidades de cuidado individual y colectivo. 11. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 12. Las demás designada por el supervisor del contrato. **OBLIGACIONES DEL IMTTA.** 1. Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a éste con base en el presente contrato. 2. Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. 3. Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. 4. Efectuar los pagos estipulados en el presente contrato en la forma pactada. 5. Garantizar la debida supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 6. Las demás que sean para la perfecta ejecución del contrato.
GRAVAMENES.	Aprobada la carta de aceptación en el portal de contratación Secopii, el contratista deberá acreditar el 1.5% del valor asignado al contrato por concepto de estampillas y asumir los demás gastos que impliquen la ejecución del contrato de acuerdo a los estudios previos. Realizado el pago el contratista deberá enviar el soporte de pago a la entidad como requisito de legalización del contrato.
MULTAS.	En virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el supervisor en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del Instituto Municipal multas equivalentes al (2%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
	Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.	contrato, pagará al instituto hasta el (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Esta misma sanción se aplicará en el evento de declarar la caducidad del contrato.

Lo anterior carta de aceptación se hace en estricta aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1082 de 2021 el cual señala:

"**Numeral 7**. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el supervisor del contrato.

Numeral 9: La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."

La presente aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el portal de Contratación SECOPII por parte de la entidad.

GELVER ANTONIO CARDENAS MANCERA
DIRECTOR DEL IMTTA.

Revisó: José Manuel Moscote Solano / Profesional Universitario del área Jurídica del IMTTA.
Proyecto: Juan Camilo Solano Márquez / Apoyo Jurídico IMTTA.